



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132

San Isidro, 16 de Junio del 2020

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Informe Vía Remota N° 08-2020-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, Informe Vía Remota N° 15-2020-050-OPMI-GPPDC/MSI de la Responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe Vía Remota N° 100-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 025-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades antes señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone lo siguiente: "11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones (...). La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9";

Que, de las normas antes citadas se desprende que el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, autoriza de forma excepcional la adquisición vehículos automotores cuando los mismos son destinados, entre otros, a la seguridad ciudadana y cuando se traten de adquisiciones para la consecución de las metas de las inversiones, siendo necesario que dicha autorización se materialice a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 08-2020-13.00-GDUSV/MSI de fecha 12.06.2020, la Gerencia de Desarrollo urbano y Seguridad Vial señala que a fin de cubrir el distrito y actuar con prontitud ante alguna emergencia, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132

Riesgo de Desastre requiere la adquisición de vehículos automotores (100 unidades de motocicletas), cumpliendo con la Acción 1 Adquisición de Motos Componente 13 Equipamiento del PI: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito De San Isidro - Lima – Lima", con CUI 2325535, por lo que solicita se emita la autorización correspondiente para adquirir vehículos automotores (100 unidades de motocicletas), asegurando con ello la prevención y protección a los vecinos del distrito;

Que, al respecto, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N°15-2020-050-OPMI-GPPDC/MSI de fecha 14.06.2020 señala que la adquisición de vehículos solicitada cuenta con los registros en el Banco de Inversiones que sustentan la incorporación de la Acción de Inversión N° 01 denominada: "Adquisición de motocicletas: ADECUADOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS" y que ello contribuye a alcanzar al objetivo del proyecto: "Adecuado servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de San Isidro", precisando además que dicha adquisición sería parte de la consecución de las metas de inversiones para el año fiscal 2020;

Que, en relación a la disponibilidad presupuestal para la atención de la adquisición submatría la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 100-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos requeridos;

Que, en ese contexto, la solicitud de autorización para la adquisición de vehículos requerida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial se encontraría dentro de las excepciones establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, sobre prohibición de adquisición de vehículo, esto en razón a que los vehículos (motocicletas) que se requieren coadyuvarán a la seguridad ciudadana del distrito de San Isidro; asimismo se encuentran en el marco del PI: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito De San Isidro - Lima – Lima", con CUI 2325535;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del informe del visto, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 057-2020-0400-GAJ/MSI; y

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la adquisición de vehículos automotores (100 unidades de motocicletas), correspondiente a la Acción 1 Adquisición de Motocicletas, Componente 13 Equipamiento del PI: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito De San Isidro - Lima – Lima", con CUI 2325535, conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del PI: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito De San Isidro - Lima – Lima", con CUI 2325535, realice las acciones pertinentes que conlleven a la ejecución de lo autorizado en el Artículo Primero.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e  
Municipalidad de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)) .

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

